



AGUAS DE LA MIEL S.A E.S. P

NORCASIA CALDAS

NIT 810.006.753-3

CONTRATO DE SUMINISTRO N° CSM-CD-029-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA AGUAS DE LA MIEL S.A E.S.P. Y LUZ AMPARO GOMEZ OSPINA.

CONTRATO DE SUMINISTRO N.º CSM-CD-029-2026	
FECHA CONTRATO:	16 DE JULIO DE 2026
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	LUZ AMPARO GOMEZ OSPINA
C.C:	30.281.225
DIRECCIÓN:	CARRERA 7 No. 9-37
NOMBRE DEL CONTRATANTE:	AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.
NIT	810.006.753-3
REPRESENTANTE LEGAL:	ANJELLY HERRERA ACEVEDO
CEDULA DE CIUDADANÍA:	1.030.637.324 DE BOGOTÁ.
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$26.000.000)
C.D.P:	No 102 DEL 05 DE JUNIO 2026
PLAZO:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASÍ COMO LA EXPANSIÓN DE LAS REDES EN EL MUNICIPIO DE NORCASIA, ADEMÁS DE OTROS MATERIALES NECESARIOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN AMBAS REDES DEL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS.

Entre LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE LA MIEL S.A E.S.P., identificada con NIT Nro. 810.006.753-3, Representada legalmente por ANJELLY HERRERA ACEVEDO, según acta N°. 010 de la Junta Directiva de la empresa emitido el 31 de octubre de 2025, que para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** y LUZ AMPARO GOMEZ OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía 30.281.225, también mayor de edad quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de las condiciones ya dichas, se ha celebrado el siguiente contrato de suministro, regido además por las siguientes cláusulas:

1. CLÁUSULA - OBJETO.

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASÍ COMO LA EXPANSIÓN DE LAS REDES EN EL MUNICIPIO DE NORCASIA, ADEMÁS DE OTROS MATERIALES NECESARIOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN AMBAS REDES DEL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS.



AGUAS DE LA MIEL S.A E.S. P

NORCASIA CALDAS

NIT 810.006.753-3

CONTRATO DE SUMINISTRO N° CSM-CD-029-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA AGUAS DE LA MIEL S.A E.S.P. Y LUZ AMPARO GOMEZ OSPINA.

2. CLÁUSULA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$26.000.000)**. La entidad contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

El contrato se ejecutará por monto agotable de acuerdo con las necesidades operativas de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., hasta concurrencia del valor total contratado. El contrato se cancelará de la siguiente manera: Mediante pagos parciales, previa presentación de la respectiva factura por parte del contratista, de acuerdo con los insumos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la entidad. Para cada pago se realizará el descuento de todos los impuestos nacionales y municipales anotando que en cada caso deberá mediar: 1) Factura; 2) Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato y 3) Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social.

3. CLÁUSULA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió en la oficina Aguas de la Miel S.A. E.S.P., respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4. CLÁUSULA - PLAZO DE EJECUCIÓN.

Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

5. CLÁUSULA – DERECHOS DEL CONTRATISTA

El contratista tiene derecho a: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados.



AGUAS DE LA MIEL S.A E.S. P

NORCASIA CALDAS

NIT 810.006.753-3

CONTRATO DE SUMINISTRO N° CSM-CD-029-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA AGUAS DE LA MIEL S.A E.S.P. Y LUZ AMPARO GOMEZ OSPINA.

6. CLÁUSULA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las siguientes actividades específicas en las condiciones pactadas:

1. Ejecutar el suministro objeto del contrato con plena autonomía, conforme a las condiciones técnicas, comerciales y de oportunidad establecidas por AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P, sin que exista vínculo laboral ni relación de subordinación con la empresa.
2. Disponer de la capacidad logística, operativa y comercial necesaria para garantizar el suministro oportuno de los bienes requeridos.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la empresa AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre cualquier situación, falla o inconveniente que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
7. Presentar ante la supervisión, cuando esta lo requiera, los informes que den cuenta del cumplimiento de sus obligaciones, de manera clara, completa y oportuna.
8. Brindar un trato respetuoso y cordial a colaboradores internos y externos de la empresa AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., actuando con responsabilidad y transparencia.
9. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los bienes efectivamente suministrados para efectos de pago.
10. Apoyar las acciones del estado colombiano y particularmente de la entidad, fortaleciendo la transparencia y la responsabilidad de asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la constitución y la ley.
11. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

7. CLÁUSULA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas por AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. para cada uno de los bienes objeto de suministro.



AGUAS DE LA MIEL S.A E.S. P

NORCASIA CALDAS

NIT 810.006.753-3

CONTRATO DE SUMINISTRO N° CSM-CD-029-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA AGUAS DE LA MIEL S.A E.S.P. Y LUZ AMPARO GOMEZ OSPINA.

2. Garantizar la calidad de los bienes y elementos adquiridos por la empresa Aguas de la Miel S.A. E.S.P.
3. Cumplir con el plazo para la entrega de los elementos materiales y accesorios para el mantenimiento de las redes de acueducto y alcantarillado.
4. Reemplazar, a su costa y sin costo adicional para la entidad, aquellos bienes que presenten defectos de fabricación, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
5. Atender los requerimientos realizados por el supervisor, en relación con el objeto contractual.
6. Entregar los bienes en el lugar que indique AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue y demás gastos asociados a la entrega, salvo estipulación expresa en contrario.
7. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato o que tengan relación con el objeto contractual.

8. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	Cheque	3 pulgadas	\$150.000
2	Adaptador macho	Unidad	\$25.000
3	Buje	3 a 2 reducciones	\$10.000
4	Universal	3 pulgadas	\$60.000
5	Universal	2 pulgadas	\$25.000
6	Unión	3 pulgadas presión	\$14.000
7	Te	3 pulgadas presión	\$28.000
8	Unión corrediza	3 pulgadas	\$80.000
9	Unión corrediza	2 pulgadas	\$30.000
10	Cemento	Bulto x 50 kilos	\$35.000
11	Varilla	Media	\$27.500
12	Arena	Metro	\$120.000
13	Mixto	Metro	\$120.000
14	Randa	Galón	\$85.000
15	Nailon para guadaña	Unidad	\$1.000
16	Guantes nitrilo	Unidad	\$3.500
17	Tapabocas	Unidad	\$1.000
18	Pegante PVC	Unidad	\$80.000
19	Balde de construcción	Unidad	\$5.000
20	Estopas	Unidad	\$1.000
21	Plástico negro	Metro	\$6.000
22	Guantes de vaqueta	Unidad	\$8.500
23	Gafas oscuras	Unidad	\$5.000

Calle 10 Nro. 5-33, Norcasia Caldas

Celular: 320 6678557 E-mail: gerencia@aguasdelamiel-norcasia-caldas.gov.co

Página 4 de 9



AGUAS DE LA MIEL S.A E.S. P

NORCASIA CALDAS

NIT 810.006.753-3

CONTRATO DE SUMINISTRO N° CSM-CD-029-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA AGUAS DE LA MIEL S.A E.S.P. Y LUZ AMPARO GOMEZ OSPINA.

24	Gagas transparentes	Unidad	\$6.000
25	Tapa oídos	Unidad	\$1.800
26	Guantes de caucho	Unidad	\$6.000

9. CLÁUSULA – DERECHOS DEL CONTRATANTE

1. Hacer uso de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

10. CLÁUSULA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11. CLÁUSULA – RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1, 6 y 7 del presente Contrato. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.** en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

12. CLÁUSULA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La empresa Aguas de la Miel S.A. E.S.P. Puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.



AGUAS DE LA MIEL S.A E.S. P

NORCASIA CALDAS

NIT 810.006.753-3

CONTRATO DE SUMINISTRO N° CSM-CD-029-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA AGUAS DE LA MIEL S.A E.S.P. Y LUZ AMPARO GOMEZ OSPINA.

13. CLÁUSULA – MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la empresa puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas y diarias al CONTRATISTA equivalentes al UNO POR MIL (1/1000) del valor total del contrato, por cada día calendario en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa, la cual prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

14. CLÁUSULA – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a la empresa a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la empresa. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la empresa, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

15. CLÁUSULA - CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la empresa cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

16. CLÁUSULA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Para el presente Proceso de Contratación no es necesaria la constitución de garantías; en todo caso, la Entidad Estatal puede solicitarlas en aquellos casos en que lo considere necesario.

17. CLÁUSULA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

EL Contratista es una entidad independiente de la empresa Aguas de la Miel S.A. E.S.P., y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la empresa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.



AGUAS DE LA MIEL S.A E.S. P

NORCASIA CALDAS

NIT 810.006.753-3

CONTRATO DE SUMINISTRO N° CSM-CD-029-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA AGUAS DE LA MIEL S.A E.S.P. Y LUZ AMPARO GOMEZ OSPINA.

18. CLÁUSULA – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita la empresa Aguas de la Miel S.A E.S.P. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la empresa Aguas de la Miel S.A E.S.P., está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la empresa de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la empresa podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía por dicho concepto. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía solicitada, la empresa contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

19. CLÁUSULA – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar la empresa Aguas de la Miel S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la empresa Aguas de la Miel S.A. E.S.P., en los siguientes casos:

- Por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.
- Por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

20. CLÁUSULA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

21. CLÁUSULA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la empresa Aguas de la Miel S.A E.S.P con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación:



AGUAS DE LA MIEL S.A E.S. P

NORCASIA CALDAS

NIT 810.006.753-3

CONTRATO DE SUMINISTRO N° CSM-CD-029-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA AGUAS DE LA MIEL S.A E.S.P. Y LUZ AMPARO GOMEZ OSPINA.

Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación más cercano, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción pertinente.

22. CLÁUSULA – SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y a cargo del Contratista a favor de la Empresa aguas de la Miel S.A E.S.P., estarán a cargo de la gerencia de la empresa (ANJELLY HERRERA ACEVEDO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.030.637.324).

El supervisor será responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y documental de la ejecución contractual y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a cargo del contratista, velando por el cumplimiento de los plazos, condiciones y especificaciones pactadas.
2. Requerir al contratista cuando se evidencien incumplimientos, retrasos o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución contractual.
3. Verificar la presentación de los documentos y soportes que acrediten la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Realizar los informes de supervisión que resulten necesarios para el trámite de pagos y demás actuaciones derivadas del contrato.
5. Verificar, cuando aplique, la constitución, vigencia y actualización de las garantías exigidas con ocasión del contrato.
6. Dejar evidencia documental de las actuaciones realizadas en ejercicio de la supervisión e incorporarlas al expediente contractual.

23. CLÁUSULA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

24. CLÁUSULA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

La empresa pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 102 del 05 de junio de 2026, con cargo al rubro 25-2.4.5.02.06.06, 26-2.4.5.02.06.03 correspondiente a la vigencia fiscal 2026.



AGUAS DE LA MIEL S.A E.S. P

NORCASIA CALDAS

NIT 810.006.753-3

CONTRATO DE SUMINISTRO N° CSM-CD-029-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA AGUAS DE LA MIEL S.A E.S.P. Y LUZ AMPARO GOMEZ OSPINA.

25. CLÁUSULA – CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

26. CLÁUSULA – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre	ANJELLY HERRERA ACEVEDO	LUZ AMPARO GOMEZ OSPINA
Cargo	GERENTE	CONTRATISTA
Dirección	CALLE 10 N.º 5-33	CARRERA 7 No. 9-37
Correo Electrónico	gerencia@aguasdelamiel-norcasia-caldas.gov.co	ferreteriagomez10@hotmail.com
Teléfono	3218301761	3206987879

27. CLÁUSULA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Norcasia Caldas.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente documento en Norcasia Caldas, a los dieciséis (16) días del mes de julio del dos mil veintiseis (2026).

CONTRATANTE

Angelly Herrera
ANJELLY HERRERA ACEVEDO.
Gerente Aguas de la Miel S.A E.S.P.

CONTRATISTA

Luz Amparo Gómez O.
LUZ AMPARO GOMEZ OSPINA
C.C 30.281.225

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
 OSCAR JAVIER ROJAS PARRA Asesor Jurídico – Contratista	 OSCAR JAVIER ROJAS PARRA Asesor Jurídico – Contratista	<i>Angelly</i> ANJELLY HERRERA ACEVEDO Gerente
Las arribas firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad los presentamos para la firma.		

Calle 10 Nro. 5-33, Norcasia Caldas

Celular: 320 6678557 E-mail: gerencia@aguasdelamiel-norcasia-caldas.gov.co

Página 9 de 9